

## **ORDENANZA O – Nº 43.955**

Artículo 1º - Destinase el sector de la avenida Iraola, delimitado por la vereda que separa su intersección con la avenida Sarmiento, la Plaza Brigadier General Juan Facundo Quiroga y la Plaza Almirante Ramón González Fernández, para uso exclusivo de triciclos, bicicletas y ciclorrodados en general por parte de menores de diez años.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo construirá una vereda cuya línea armonice con el conjunto, uniendo ambas plazas, en la forma que indicativamente se hace constar en el Anexo A que forma parte de la presente.

Artículo 3º - Se procederá a realizar las tareas de señalización indicando el destino del sector.

Artículo 4º - Dentro del área delimitada se prohíbe la circulación en rodados con motor.

### **Observaciones Generales:**

El Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."

**ANEXO A**  
**ORDENANZA O - N° 43.955**

PLANO DE VEREDA PARA USO EXCLUSIVO DE TRICICLOS, BICICLETAS Y  
CICLORRODADOS EN GENERAL POR PARTE DE MENORES DE DIEZ AÑOS.

